

San Juan de Pasto,
15 de septiembre del año 2015

Doctor
RAUL DELGADO GUERRERO
Gobernador Departamento de Nariño.
E. S. D.



Cordial saludo:

Como es de amplio conocimiento producto de la expedición del Decreto 1335 del 18 de junio de 2015, se vienen adelantado las acciones legales para cumplir con lo ordenado por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 804 de 1995.

Este proceso se ha tornado traumático para algunos docentes que laboran en territorios indígenas pero que no tienen la condición de ser indígenas, solicitamos respetuosamente se oriente el cumplimiento de lo acordado en diálogos anteriores en su Despacho:

Primero. Se proceda al nombramiento en propiedad de conformidad a lo establecido en el Decreto y la Ley, lo que infiere claramente que no se deben solicitar, permitir y aceptar, requisitos adicionales tales como:

- El pago de \$ 350.000 al abogado William López, que según documento anexo "Es el que lleva el proceso de nombramiento en propiedad de los(as) maestros(as) indígenas Pastos".
- Según Documento anexo "Que todos maestros(as), beneficiados por las comunidades de cada Resguardo dentro del Proceso del Nombramiento en Propiedad, que no estén afiliados a la Asociación deberán cumplir con los mandatos y acuerdos establecidos por las Autoridades..., No estar afiliado a ninguna organización o sindicato.", en audio anexo se demuestra que la orientación es desafiliación a SIMANA, bien puede comprobarse en los soportes adjuntos que a la fecha tenemos un número de renuncias, todas ellas motivadas por la presión, so pena de no recibir los respectivos paz y salvos, como requisito adicional y quedarse por fuera del proceso de



nombramiento en propiedad adelantado. (Córdoba 31, Cumbal 39, Santa Cruz Guachavez 3, Guachucal 5).

Segundo: Se recuerde que para aquellos docentes que no fueron avalados se efectuará una segunda fase para buscar el amparo de las comunidades, sin embargo, ellos continuarán vinculados bajo el nombramiento en provisionalidad.

Tercero: Se aclare que no se puede hacer nombramientos provisionales nuevos para remplazar a los docentes que no fueron avalados, lo ideal es nombrar a todos los educadores provisionales que están vinculados hasta la fecha de expedición del Decreto 1335.

Solicitamos respetuosamente se proceda al nombramiento conforme a las Actas levantadas con presencia de los funcionarios de Secretaría de Educación en los territorios visitados en esta primera fase y el mismo procedimiento se realice posteriormente con los docentes que atienden población indígena.

El único fin que nos mueve es hacer efectivo el reconocimiento de los derechos de nuestros afiliados a la Organización Sindical y posibilitar que los docentes ayuden a que los niños y jóvenes del país le sigan encontrando sentido a la vida.

Cordialmente,

“SINDICATO DEL MAGISTERIO DE NARIÑO”.



LUIS EDGARDO SALAZAR BOLAÑOS
Vicepresidente



JAIRO ROSERO ORDOÑEZ
Secretario General

Anexo: Lo enunciado

